

# Solución de diferencias en materias Sanitarias y Fitosanitarias

Principios MSF y señales entregadas por el OSD de  
la OMC

# EL ESD

- El procedimiento de la OMC para resolver los desacuerdos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias es vital para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar así la fluidez del comercio.
- Se plantea una diferencia cuando un gobierno considera que otro gobierno está infringiendo un acuerdo o compromiso en el marco de la OMC. La responsabilidad de la solución de las diferencias recae asimismo en última instancia en los gobiernos a través del Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

# Etapas de una diferencia

- Consultas
- Grupo especial
- Órgano de Apelación
- Adopción (la diferencia que hace el consenso negativo)
- Decisión obligatoria e inapelable
- Arreglos para la implementación
- Medidas de retorsión

# Caso 1: justificación científica (1/2)

- Países de la UE, respecto a OGM: (**DS291, DS292, DS293**).
- **¿Que dijeron los reclamantes?:** No existen evidencias científicas que avalen la moratoria impuesta por la UE.
- **¿Qué dijo UE?:** Las medidas son necesarias para proteger la salud de las personas de alergias, además de la flora y fauna silvestre , algunos pueden haber extraído conclusiones propias y opera el principio de precaución...
- **¿Qué se concluyó?,** GE: “Las medidas de salvaguardia impuestas son medidas sanitarias o fitosanitarias que no cuentan con testimonios científicos ni se basan en evaluación de riesgo" como exigen los Artículos 2 y 5 del *Acuerdo MSF*. Resultado, solución mutuamente convenida, a través de diálogo bilateral.

# Caso 1: justificación científica (2/2)

- Japón, manzanas y otras frutas de Estados Unidos, pruebas por variedad (**DS 76**) por polilla de la manzana.
- **¿Qué dijo el reclamante?**: No hay base científica.
- **¿Qué dijo Japón?**: Hay errores en cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas.
- **Conclusión: OA**: Testimonios científicos insuficientes, resultado, apertura de mercado eliminación de pruebas por variedades.

# Caso 2: Análisis de riesgo (1/2)

- Australia, respecto a medidas de cuarentena: **DS287**.
- **¿Qué dijo el reclamante?**: las provisiones de cuarentena de Australia, para la importación de productos vegetales y animales es establecida a priori, o sea sin un Análisis de Riesgo, el que parece ser desarrollado después.
- **¿Qué dijo Australia?**: Aceptó
- **Conclusión**: solución mutuamente convenida antes de formación del grupo especial. Australia establecerá sus medidas de manera compatible con la legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias

# Análisis de Riesgo (2/2)

- Australia: importación de manzanas de Nueva Zelanda (DS 367). Prohibición de importación por más de 90 años, debido al riesgo de fire blight (*Erwinia amylovora*), Cancro europeo (*Nectria galligena*) y la mosquita *Dasineura mali*.
- ¿Qué dijo NZ?: Evaluación de riesgo incorrecta.
- ¿Qué dijo Australia?: ARP identificó 16 medidas, las que son adecuadas. Apeló al informe del Grupo Especial (al igual que NZ).
- Conclusión: Órgano de apelación señala que el ARP “exageró los riesgos” , adoptó el informe y se abrió el mercado, primeras exportaciones ocurren durante 2012.

# Caso 3: Regionalización

- Estados Unidos, falta de reconocimiento de áreas libres de Fiebre aftosa (DS447).
- **¿Qué dijo el reclamante?**: la falta de reconocimiento de determinadas zonas del territorio nacional como zonas libres de aftosa por parte de la política de APHIS, en materia de importación de animales y productos de origen animal.
- **Qué dijo EUA?**: Aún nada
- Caso en proceso, grupo Especial formado en enero de 2013.



# Caso 4: principio de precaución

- UE: Prohibición de importar carne con hormonas (DS 26 y DS 48).
- **¿Qué dijo el reclamante?:** Medidas sin base científica.
- **¿Qué dijo la UE?:** Necesidad de asegurar alimentos inocuos, opera el principio de precaución.
- **Conclusión:** Medidas precautorias (art 5.7) no eximen necesidad de efectuar una evaluación de riesgo, debe ser provisorio. UE no acata, Retorsión autorizada (US\$ 116millones USA; 11,3millones Canadá), Acuerdo final entre partes.

# Casos en desarrollo

- USA e India por influenza aviar (legitimidad de recurrir a Organizaciones de referencia).
- Argentina y USA por restricciones a la importación de limones por cancro cítrico (*Xanthomonas axonopodis*) (Análisis de riesgo).
- Argentina y USA: reconocimiento de la Patagonia como libre de Fiebre Aftosa (Regionalización).

# Gracias

¿Comentarios?, ¿preguntas?